

18 DIC 2018

ORDENANZA N.º

-CM-18

1116/18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA LA "EMERGENCIA ALIMENTARIA" EN LA CIUDAD. SE CREA EL "PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Convención sobre los Derechos del Niño

Ley 25.724 Programa de nutrición y alimentación nacional

Ley Nacional 27345 Emergencia social

Ley Nacional 27118 Ley de reparación histórica de la agricultura familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina.

Decreto 108/2002 Emergencia alimentaria nacional y sus prórrogas

Constitución de la Provincia de Río Negro

Carta Orgánica

Ordenanza 1470-CM-2004 Aprueba convenio con la Secretaría de Familia del Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro. Dispone para la implementación del Plan, que la Secretaría de Familia se comprometa a enviar los fondos del Programa Refuerzo Alimentario para comedores escolares que sean remitidos por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en forma mensual

Ordenanza 1475-CM-05 Aprobar convenio plan nacional de seguridad alimentaria municipalidad de San Carlos de Bariloche con ministerio de familia provincia Río Negro.

Ordenanza 1536-CM-2005 Aprueba en todos sus términos el convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, suscripto entre la Secretaría de Estado de la Familia del Ministerio de la Familia y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por 8 meses

Ordenanza 1490-CM-2005 Aprueba Convenio suscripto con la Secretaría de Familia del Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro- Seguridad Alimentaria Nutricional, Hambre más urgente por 6 meses

Ordenanza 1990-CM-2009 Se autoriza al Intendente Municipal a suscribir convenio con la Secretaría de Interior y Políticas Nutricionales del Ministerio de la Provincia de Río Negro, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El hambre más urgente", en marcado dentro del Convenio de Ejecución Tarjeta Social

Ordenanza 1974-CM-2009 Aprueba Convenio entre el Municipio local y la Secretaría de Interior y Políticas Nutricionales del Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, dentro del Programa Refuerzo Alimentario en Comedores Escolares

Ordenanza 1975-CM-2009 Aprueba convenio entre el Municipio local y la Secretaría de Interior y Políticas Nutricionales del Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro, Programa Refuerzo Alimentario en Comedores Escolares.

ORDENANZA N.º 2306-CM-12 AUTORIZAR FIRMA DEL CONVENIO PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Nota al Consejo Municipal de niños, niñas y adolescentes de fecha 22 de junio de 2018 de trabajadores y trabajadoras de Salud, Educación, SENNAF, Desarrollo Social, SEDRONAR, CAJ, Promoción social de la Municipalidad.

<https://www.rionegro.gov.ar/oficinadigital/?id=160>

<http://rionegro.gov.ar/?contID=17569>

<https://desarrollosocial.rionegro.gov.ar/?contID=30286>

<https://almargen.org.ar/2018/07/16/denuncian-el-vaciamiento-de-la-secretaria-de-ninez-y-el-recorte-en-seguridad-alimentaria/>

<https://almargen.org.ar/2018/05/15/crecen-los-recortes-en-las-politicas-sociales-de-bariloche/>

Exposición banca del vecino de Manuel Manquillan. Barrio Unión. en sesión de fecha 5 de julio de 2018

Informe relevamiento vertedero. Secretaría Promoción Social. Presentado en Comisión de Desarrollo Humano el 04 de agosto de 2017

Pobreza monetaria y privaciones no monetarias en Argentina, Dirección Editorial Sebastián Waisgrais, UNICEF, Noviembre de 2018

<https://www.infobae.com/politica/2018/12/13/la-pobreza-crecio-al-336-en-la-argentina-y-es-la-mas-alta-de-la-decada-segun-un-informe-de-la-uca/>

Proyecto de Ley Provincial de Emergencia Alimentaria

FUNDAMENTOS

La alimentación es un derecho humano básico y fundamental. Por tanto, es deber indelegable del Estado garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía. Sobre esta base, se construyó el concepto de seguridad alimentaria que refiere esencialmente al derecho de todas las personas a tener acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable.

Las consecuencias de la desnutrición o mal nutrición durante la infancia y la edad preescolar se asocian con retardo en el crecimiento y el desarrollo psicomotor, mayor riesgo de morbilidad con efectos adversos a largo plazo, incluyendo disminución en la capacidad de trabajo físico y en el desempeño intelectual en la edad escolar, la adolescencia y la edad adulta, lo que repercute en la capacidad del individuo para generar ingresos.¹ En ocasiones, incrementa la propensión a enfermedades como obesidad, diabetes, hipertensión, dislipidemias e incapacidades.²

Igualmente, la desnutrición durante los primeros años de vida, a través de sus efectos adversos en el crecimiento durante la infancia de las mujeres, tiene efectos negativos en el peso al nacer de la siguiente generación.³

1 Martorell, Reynaldo. Results and implications of the INCAP follow-up study. Journal of Nutrition 1995; 125(4) 1127-1138.

2 Smith, L and Haddad, L. Explaining Child Malnutrition in Developing Countries: A Cross-Country Analysis. FCND discussion paper 1999 (60) IFPRI, Washington, D.C.

3 [et al.]. Generational effects of supplementary feeding during early childhood. 5th International Workshop on Maternal and Extruterine NutritioFactors: their influence on fetal and infant growth (Spain: Universidad de Salamanca). Madrid: Ediciones Ergon. 1996: 197-2004.

El desarrollo del cerebro también puede verse afectado directa o indirectamente como consecuencia de desnutrición infantil. La mayor susceptibilidad del sistema nervioso para ser afectado por desnutrición abarca desde la mitad de la gestación hasta los dos primeros años de vida, periodo en el cual, el cerebro alcanza un crecimiento estimado en 1/7 parte durante el periodo prenatal y 6/7 partes durante el periodo posnatal.⁴

La desnutrición aguda puede ocasionar daño cerebral permanente en este lapso y con ello producir retardo del crecimiento antropométrico, cognitivo, emocional y en las funciones intelectuales por reducción del número y función de las células gliales, retardo en el crecimiento de dendritas, alteración en la sinaptogénesis y defectos en la mielinización.⁵

La anemia por deficiencia de hierro, junto con la desnutrición crónica, son los problemas nutricionales de mayor prevalencia en el país. La deficiencia de hierro inhibe la habilidad de regular la temperatura cuando hace frío y altera la producción hormonal y el metabolismo, afectando a los neurotransmisores y las hormonas tiroideas asociadas con las funciones musculares y neurológicas, reguladoras de la temperatura.

La anemia afecta principalmente a mujeres embarazadas y a los niños menores de 2 años, en estos últimos, los daños ocasionados por anemia son irreversibles, aún después de tratamiento. Los niños que presentan anemia en los primeros años de vida sufrirán retardo en el desarrollo psicomotor, y cuando lleguen a la edad escolar su habilidad vocal y su coordinación motora habrá disminuido significativamente.

Lo descripto da cuenta de los efectos irreversibles de la desnutrición o mal nutrición, no solo sobre la salud, sino también sobre la proyección socio económica y cultural de las niñas y niños que la padecen. En suma redundan en daños físicos, cognitivos y emocionales permanentes que los y las condenan desde la infancia a la desigualdad de oportunidades y de acceso a condiciones de calidad de vida y de proyección futura.

En consecuencia, el rol del Estado se vuelve imprescindible para evitar, con políticas públicas concretas, la profecía autocumplida de la exclusión y la desigualdad para aquellos niños y niñas cuyas familias se encuentran en situación de vulneración de derechos básicos.

En el contexto actual de recesión económica y aumento del desempleo producto de las políticas económicas aplicadas por el macrismo desde el inicio de su gestión y que se profundizarán habiendo sido aprobado el Presupuesto General 2019, se advierte en todo el país que el hambre ha vuelto a ser un problema estructural en amplios sectores de la sociedad.⁶

Prueba de ello la aparición de enorme número de nuevos comedores y merenderos comunitarios puestos a funcionar por la sociedad civil y el recrudecimiento de la demanda de los ya existentes que advierten que se ha duplicado la cantidad de personas que buscan

4 Gunston, G. D. et al. Reversible cerebral shrinkage in kwashiorkor: an MRI study', Archives of Disease in Childhood, 1992; 67:1030-1032, BMJ Publishing

5 Zuluaga Gómez, Jairo A. Neurodesarrollo y estimulación. Bogotá, Buenos Aires. Editorial Panamericana; 2001.

6 <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/aumenta-la-demanda-alimentos-los-comedores-comunitarios-n1381094.html>
<https://www.google.com/search?q=aumento+la+demanda+de+asistencia+en+los+comedores&ie=utf-8&oe=utf-8>
<https://www.rionegro.com.ar/neuquen/crece-la-demanda-en-los-comedores-de-neuquen-por-aumento-de-la-pobreza-infantil-MG2822248>

alimento a partir de estos espacios. También advierten que la composición de las mismas se ha ampliado de la presencia de niños, niñas y personas mayores a grupos familiares completos.

Nuestra ciudad no está exenta de este problema. En la localidad producto de la desigualdad creciente, la distribución regresiva del ingreso y la emergencia laboral que se está atravesando, se genera una situación de emergencia alimentaria, donde los más golpeados nuevamente son los sectores vulnerados, quienes no pueden acceder ni siquiera a los alimentos básicos, debiendo en muchos casos recurrir al vertedero Municipal en busca de comida de desperdicio y a los comedores comunitarios históricos y otros tantos que se han creado en distintos barrios. Se estima que hoy están funcionando entre 50 y 60 comedores y merenderos. Muchos otros se han abierto y cerrado al poco tiempo por falta de recursos para su sostenimiento.⁷

Da cuenta de ello, un reciente informe de UNICEF que mide la pobreza multidimensional. Los números que se desprenden son más que alarmantes y ponen en evidencia la emergencia en la cual estamos inmersos. A nivel nacional el 48 por ciento de los niños, niñas y adolescentes en Argentina es pobre desde una perspectiva multidimensional no monetaria, y dentro de ese porcentual 20 por ciento corresponden a privaciones severas. En Bariloche el 29,7 por ciento de niñas y niños sufren pobreza, y de ellos un 14,9 por ciento la padecen en forma “*extrema*”.

La medición multidimensional permite analizar de manera completa las privaciones e identificar a los niños, niñas y adolescentes que si bien pueden no ser pobres por ingresos, si experimentan al menos una privación en aspectos no monetarios. Es por ello que, el análisis de privaciones no monetarias toma en cuenta diferentes dimensiones que vulneran derechos y determinan situaciones de pobreza: En el caso de niños, niñas y adolescentes, debe entenderse como la privación en el ejercicio de al menos uno de los derechos declarados en la Convención sobre los Derechos del Niño: educación, protección social, vivienda adecuada, saneamiento básico, acceso al agua segura y un hábitat seguro, entre otros.

Por su parte, la medición de la pobreza monetaria cuantifica el costo de una canasta básica, y determina que los hogares cuyos ingresos no alcancen a cubrir la canasta básica de bienes y servicios, se encuentran en situación de pobreza y los hogares que no alcanzan a cubrir una canasta básica de alimentos se encuentran en situación de pobreza extrema (indigencia).

En cuanto a la pobreza monetaria se estableció que el 42% de las niñas y niños en la Argentina viven en hogares cuyos ingresos no alcanzan a cubrir una canasta de bienes y servicios básicos; y más del 8% en hogares con ingresos que no alcanzan a cubrir la canasta básica alimentaria. Estas cifras claramente contrastan con la de la población en general: 27,3% y

7 <https://www.google.com/search?q=cada+vez+mas+familias+reciben+comida+en+los+barrios+de+bariloche&ie=utf-8&oe=utf-8>
<https://www.enestodias.com.ar/2887-crece-el-hambre-en-los-barrios-olvidados-de-la-ciudad>
<https://www.rionegro.com.ar/region/crece-el-hambre-y-aumentan-los-pedidos-de-ayuda-social-en-bariloche-BA435773>
<https://www.rionegro.com.ar/bariloche/crece-la-demanda-en-comedores-escolares-AD1243121>
<https://www.rionegro.com.ar/bariloche/denuncian-que-mas-de-6-600-ninos-padecen-hambre-en-bariloche-CC5352026>

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)

4,9%, respectivamente. Esto pone en evidencia que la pobreza en la niñez es más elevada que la pobreza en adultos.

Además se señala que *"la pobreza infantil es mucho más elevada en los hogares monoparentales que cuentan con una única proveedora de ingresos que además debe asumir las tareas domésticas y de cuidado."*

Por último, el método integrado abarca la población del país y de niñas y niños que está afectada por privaciones en ambos aspectos y se estima que, *"en 2018, alrededor de un 27% del total de niñas, niños y adolescentes en Argentina sufren privaciones monetarias y no monetarias a la vez."*

Por su parte, y en sentido coincidente, el Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica Argentina (UCA) dictaminó que en la Argentina existe un 33,6% de personas que viven por debajo de la línea de la pobreza mientras que hay un 6,1% que se encuentran en la indigencia. Esto constituye un estimado de más de 13,2 millones de personas que sufren la pobreza, lo que representa un aumento de 19% con relación a 2017. Lo que implica un verdadero retroceso en lo que a derechos refiere y reafirma la desigualdad y la pobreza como modelo de país.

También la UCA señala que la pobreza golpea más a los niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años, donde se vio un incremento del 44% al 51,7%. En cuanto al nivel de inseguridad alimentaria, es más que crítica la cifra arrojada, hoy es del 20% del total de la población y la inseguridad alimentaria severa, es decir aquellos que pasan hambre, es de 7,9%.

En consecuencia, es esencial promover la concientización en todas las esferas sobre esos aspectos y no negarlos o más aún pretender ocultarlos bajo discursos simplistas, por el contrario hay que asumirlos y así fortalecer acciones para garantizar la seguridad alimentaria y dietas suficientes y nutritivas y con ello la dignidad de las personas que hoy están atravesando situaciones de extrema vulneración de derechos.

Si bien la solución de manera estructural a la inseguridad alimentaria no es más que la generación de empleo genuino, frente a coyunturas tan adversas de crisis económica y social, el Estado, en cumplimiento del deber indelegable de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía, debe instrumentar las medidas necesarias y adecuadas para paliar tal situación, como consecuencia de ello se dictaron el decreto 108/2002 de EMERGENCIA ALIMENTARIA NACIONAL (hasta el 31 de diciembre de 2002), actualmente prorrogado por ley Ley N° 27.345 hasta el 31 de diciembre de 2019 y el Programa Nacional de Nutrición y Alimentación creado por ley 25.724. Todo a fin de cubrir la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.

En 2003 se creó el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA) en el marco de la Ley N° 25.724 con el objetivo de posibilitar el acceso de la población en situación de vulnerabilidad social a una alimentación complementaria, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada región del país.

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)

Una de sus líneas fundamentales fue la implementación de tarjetas magnéticas a las que el Estado transfirió dinero para la compra de alimentos, de manera que las personas eligen libremente que alimentos comprar de acuerdo a sus gustos y hábitos. Las titulares de derecho de esta acción eran aquellas familias con niños menores de 14 años, embarazadas, personas con discapacidad y adultos en condiciones socialmente desfavorables y de vulnerabilidad nutricional.

Conforme surge de la página oficial del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, a través de la Dirección de Políticas Activas de Inclusión Social solamente se encuentra vigentes tres programas en lo que a materia alimentaria refiere, mediante la entrega de Tarjetas Sociales de los programas PEÑI, CELIACOS y PASAR.

El programa Incluir P.N.S.A (Plan Nacional de Salud Alimentaria) y el P.E.S.A (Programa de Emergencia Social Alimentaria) no se registran como programas vigentes.

Frente a la situación de público conocimiento por la que está atravesando la ciudad, la cual se refleja en los datos que surgen del relevamiento realizado por la Dirección de Promoción Social que fuera presentado a este cuerpo en la Comisión de Desarrollo Humano de fecha 04 de agosto de 2017, sobre la cantidad de familias que van a buscar alimento al vertedero y/o concurren a comedores comunitarios, todo lo cual evidencia que los planes vigentes han sido discontinuado, o los mismos conforme se están ejecutando (o subejecutando) son insuficientes y requieren su adecuación a fin de cumplir los objetivos por los cuales se crearon.⁸

Se evidencia una ausencia del Estado Nacional y Provincial, y los pocos programas existentes evidentemente son insuficientes o subejecutados. No obstante el Estado, en cualquiera de sus tres niveles, no puede olvidar que la seguridad alimentaria es un derecho fundamental del ser humano. Y que frente a contextos tan adversos debe expresar su preocupación por la seguridad alimentaria de la población, mediante políticas públicas sociales dirigidas a mitigar la inseguridad alimentaria. Por tanto, el Estado Municipal debe tomar la iniciativas concretas y específicas para garantizar el acceso al alimento.

El hambre y la desnutrición como conceptos desbordan su propia significación, en una país productor de alimentos es incomprensible, que niños y niñas sean condenados de por vida por las consecuencias de la desnutrición o mal nutrición producto de una desigual redistribución del ingreso. El Estado y la sociedad no deben naturalizar el abandono.

Por todo lo expuesto es que consideramos necesario y urgente declarar la Emergencia Alimentaria en la ciudad de San Carlos de Bariloche y conformar en lo inmediato un "Programa de Seguridad Alimentaria Municipal", que aborde el problema con acciones concretas y de modo de garantizar la seguridad alimentaria de toda la ciudadanía y erradicar la desnutrición y malnutrición de los grupos sociales más vulnerados: niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores a fin de preservar la vida y la dignidad de las personas.

⁸ <https://www.rionegro.com.ar/bariloche/las-personas-que-buscan-comida-en-el-basural-tendran-un-plan-social-DI5486533>

<https://diariolapalabra.com.ar/noticia/115560>

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)

AUTORES: Concejales Ana Marks, Ramón Chioconni y Daniel Natapof (FPV).

ANA INES MARKS
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

DANIEL NATAPOF
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP), Corriente Clasista Combativa (CCC). **ADHIEREN:** CTA UNTER, ATE, FTV, La Cámpora, Partido Justicialista, Movimiento Evita, Biblioteca Aimé Painé, ATE, La Poderosa, Abuelazo Bariloche, Colectivo Al Margen

El proyecto original N.º /18, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día , según consta en el Acta N.º Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) **Emergencia Alimentaria:** Se declara en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la "Emergencia Alimentaria" por el término de dos (2) años, debido a la crisis socioeconómica que atraviesa nuestro país y que ha repercutido en nuestra ciudad elevando la cantidad de personas y familias que no tienen garantizado el derecho básico y fundamental a la seguridad alimentaria.

Art. 2º) **Programa de Seguridad Alimentaria Municipal:** Se crea el "Programa de Seguridad Alimentaria Municipal" (PSAM) con el objeto de garantizar que todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica accedan a una alimentación nutricionalmente suficiente para garantizar su salud y calidad de vida.

El programa tiene por objetivos específicos:

- 1) La implementación de una Tarjeta Alimentaria Municipal
- 2) Fortalecimiento de Despensas Comunitarias.
- 3) Fortalecimiento de aportes a merenderos, comedores y organizaciones sociales que garanticen alimentación saludable.
- 4) Fortalecimiento de módulos alimentarios.
- 5) Fortalecimiento y gestión de recursos para la conformación de una huerta comunitaria por territorio que puedan producir alimentos saludables para los beneficiarios de presente programa.
- 6) Fortalecimiento de organizaciones productivas
- 7) Generar estadísticas socioeconómicas locales
- 8) Gestionar los convenios necesarios con la nación y la provincia en el marco del Programa Nacional de Emergencia Alimentaria vigente

- Art. 3º) **Fondo Específico de Seguridad Alimentaria** Se crea el Fondo Específico de Seguridad Alimentaria (FESA) el que tendrá carácter de intangible y se aplicará a la implementación del programa establecido por la presente ordenanza. Dicho fondo se integrará/financiará de la siguiente manera:
- a) Con las partidas presupuestarias correspondiente al fondo fiduciario creado por ordenanza 2092-CM-2010.
 - b) Con los aportes o financiamiento de carácter específico, que el Estado Municipal obtenga de organismos e instituciones municipales, provinciales, nacionales, del Estado Provincial o del Estado Nacional.
 - c) Con las partidas presupuestarias correspondiente al 50 % del crédito adicional.
 - d) Con el veinticinco por ciento (25 %) de los ingresos en concepto de coparticipación.
 - e) Con el cincuenta por ciento (50%) del monto recaudado mensualmente en concepto de Derecho de Casinos y Salas de Juego.
 - f) Con los recursos que asigne el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Emergencia Alimentaria vigente.
- Art. 4º) **Autoridad de aplicación:** Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, o la que a futuro la reemplace.
- Art. 5º) **Administración del Fondo Específico de Seguridad Alimentaria:** El fondo será administrado por la autoridad de aplicación, en base a las recomendaciones que efectuó la Comisión del Fondo Específico de Seguridad Alimentaria (Com.FESA). La misma estará conformada por dos (2) representantes del Ejecutivo Municipal, dos (2) representantes del Concejo Municipal, tres representantes de organizaciones sociales, dos (2) representantes de los sindicatos y un (1) representante de la Salud Pública.
- Art. 6º) Se envía copia de la presente a la Legislatura de Río Negro, instando a la urgente necesidad de declarar la Emergencia Alimentaria en todo el territorio de la provincia.
- Art. 7º) El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar, en un plazo no mayor a treinta (30) días, la creación del Programa de Seguridad Alimentaria Municipal (SPAM) y del Fondo Específico de Seguridad Alimentaria (FESA), creados por la presente ordenanza.
- Art. 8º) El Presupuesto Municipal contendrá una partida específica a fin de cumplir con el objeto de la presente ordenanza
- Art. 9º) Se modifica el art. 2º de la ordenanza 2092-CM-2010, el que queda redactado de la siguiente manera:
“Art. 2º) **OBJETIVO:** El “Fondo Fiduciario para el Desarrollo y la Inclusión Social”, en adelante “El Fideicomiso”, tendrá por objetivos:
- a) la financiación de obras y/o mejoramiento de infraestructura y equipamiento de espacios destinados a actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)

que cubran las necesidades de niños, niñas, adolescentes y ancianos de los sectores más vulnerables de la ciudad de San Carlos de Bariloche

b) la financiación de programas destinados a cubrir las necesidades alimentarias básicas de niños, niñas, adolescentes y ancianos de los sectores más vulnerables de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 10º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.